

San Miguel de Tucumán, 28 de Noviembre de 2022

RESOLUCION N° 183 CGP
RESOLUCIÓN CONJUNTA CGP- DGP- TGP

VISTO la Ley N° 6970 Ley de Administración Financiera de la Provincia y sus modificatorias;

CONSIDERANDO: Que por el art. 102, 105 y 111 de la Ley N° 6970; la Contaduría General de la Provincia es el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y, como tal, responsable de prescribir, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema.

Que por los artículos 88° y 89° de la Ley N° 6970; la Tesorería General de la Provincia es el órgano rector del Sistema de Tesorería y, como tal, dictará las normas y procedimientos conducentes a coordinar el funcionamiento de dicho sistema.

Que por los artículos 15° y 16° de la Ley N° 6970; la Dirección General de Presupuesto es el órgano rector del Sistema Presupuestario y, como tal, formula, dicta y coordina los aspectos presupuestarios de dicho sistema.

Que el Tribunal de Cuentas en el Acuerdo N° 4373/2022 “Cuenta de Inversión 2021” hace mención a los anticipos del organismo pendientes de regularizar.

Que existe el compromiso del Sistema Provincial de Salud (SI.PRO.SA) en ir incorporando paulatinamente al presupuesto vigente y al SAFyC, la totalidad de las cuentas bancarias y las estructuras presupuestarias necesarias para reflejar la realidad de sus operaciones económicas – financieras.

Que resulta necesario establecer una única metodología de registro para las transferencias de fondos por parte del SI.PRO.SA a sus áreas operativas, y la posterior regularización de las mismas, para que exista vinculación entre los desembolsos y su posterior imputación presupuestaria en SAFyC.

Por ello:

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA, LA TESORERA GENERAL DE LA PROVINCIA Y LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO RESUELVEN:

ARTICULO 1°: Apruébese e impleméntese a partir del 01 de Enero del año 2023 como única metodología posible de registro de transferencias de fondos del SI.PRO.SA a sus áreas operativas y su posterior regularización por parte de éstas, la carga en el sistema SAFyC de un comprobante de Anticipo de Fondos código 223 (ANTICIPO DE FONDOS FUNCIONAMIENTO SIPROSA).



ARTICULO 2°: Dispónese que al cierre del ejercicio 2022 no deberán quedar transferencias de fondos (CTT) sin regularizar o reintegrarse sobre aquellas operaciones anteriores a la metodología definida en el artículo primero.

ARTICULO 3°: Instrúyase al SI.PRO.SA a solicitar a la Dirección Gral. de Presupuesto las incorporaciones presupuestarias necesarias en forma progresiva a efectos de reflejar claramente lo efectivamente ejecutado por cada área operativa y/o por zonas contemplando factores tales como conectividad, personal, logística, etc, para cumplir la premisa.

ARTICULO 4°: El SI.PRO.SA deberá definir qué áreas operativas efectuarán el registro de sus propias regularizaciones y cuales rendiciones deberán ser remitidas al servicio administrativo central del organismo, para la carga de las mismas.

ARTICULO 5°: Disponer que el SI.PRO.SA verifique en el presupuesto 2023, se reflejen la totalidad de los recursos, como operatorias específicas existan como así también dar de alta en SAFyC todas las cuentas bancarias vinculadas a los mismos, y a fin de que se registren cada una de las operaciones que impactan en ellas.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese